



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

##### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

*RESOLUCIÓN n.º 10081, de 24 de octubre de 2017, del Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda del Ayuntamiento de Palencia, por la que se convocan, por el sistema de oposición libre, siete plazas de Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de octubre de 2017, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de 7 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017. Las plazas se encuentran clasificadas en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas presupuestariamente.

D. David Vázquez Garrido, Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, en virtud de competencias otorgadas por Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto n.º 5.252, de 18 de junio de 2015, RESUELVE:

*Primero.*– Convocar siete plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia, por oposición libre, conforme a las bases que se anexan a continuación.

*Segundo.*– Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercero.*– El plazo de presentación de solicitudes será de *veinte días naturales*, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia, 24 de octubre de 2017.

*El Concejal Delegado  
de Organización, Personal y Hacienda,  
Fdo.: DAVID VÁZQUEZ GARRIDO*

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BASES

*Primera.– Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo por el sistema de oposición libre, de SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017, estando dotadas presupuestariamente y clasificadas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios, denominación: Bombero-Conductor Especialista, Grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de *siete*, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Oferta de Empleo Público, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc. siempre que tenga lugar antes de la iniciación de la fase de oposición.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Los opositores propuestos por el Tribunal para el nombramiento y que superen el curso de formación que establece esta convocatoria podrán acceder, en concurrencia con otros componentes de la misma Plantilla, al desempeño de funciones en las diversas especialidades sin que el destino inicial suponga, en modo alguno, adscripción permanente o definitiva al mismo.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

*Segunda.– Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o técnico que permita el acceso al Grupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Ser titular del permiso de conducir de la clase C + E del Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

### *Tercera.– Instancias.*

#### *3.1. Forma.*

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja– y en la página web «<http://www.aytopalencia.es>». Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, los certificados originales o fotocopias compulsadas que justifiquen la reducción del 50% de las tasas.
- c) Certificado médico, actualizado al plazo de presentación de instancias, en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo II de las bases de la convocatoria, así como las consideraciones básicas de obesidad/delgadez recogidas en el Anexo I.

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

### *3.2. Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

### *3.3. Lugar.*

La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1 podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: *Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001 Palencia.*

### *3.4. Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos.*

La tasa por derechos de examen es de 25 euros, reduciéndose en un 50% para las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, pudiéndose ser consultada en la página web «<http://www.aytopalencia.es>».

Su importe se hará efectivo mediante autoliquidación, que se efectuará en el impreso establecido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Administración Tributaria –Plaza Mayor, 1–. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en la forma que aparece relacionado en el propio impreso.

De conformidad, con lo previsto en el Art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: «*Ayuntamiento de Palencia, Tesorería, Pruebas selectivas de Bombero-Conductor Especialista, Plaza Mayor, 1, 34001 - Palencia*». La orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Palencia. Derechos de examen», remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en el Banco de Santander (BIC: BSCHEMXXX), n.º de cuenta: ES96 0049 6740 65 2016047614, debiendo indicarse en el impreso el *nombre y apellidos del aspirante*, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de las plazas de la convocatoria.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

#### *Cuarta.– Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Quinta.– Tribunal Calificador.*

##### *5.1. Composición.*

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Secretario General del Ayuntamiento.

**VOCALES:**

- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- El Jefe del Servicio de Medio Ambiente.
- Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

**SECRETARIO:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.2. Asesores especialistas y colaboradores.**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

**5.3. Actuaciones y constitución del Tribunal Calificador.**

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.



Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### *5.4. Abstención.*

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### *5.5. Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Sexta.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

##### *6.1. Programa.*

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

##### *6.2. Realización de las pruebas.*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

#### *6.3. Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

#### *6.4. Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por el Ayuntamiento y previsto en la Oferta de Empleo Público del año en el que se ofertaron las plazas. Si el Ayuntamiento no hubiera realizado dicho sorteo, podrá hacerse referencia al sorteo que realice la Administración de la Comunidad Autónoma o la Administración del Estado.

#### *6.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.*

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### *Séptima.– Ejercicios de la oposición.*

##### *Primer Ejercicio: Prueba Test sobre el Medio.*

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test. La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El ejercicio versará sobre los temas del Grupo I del Anexo III a la convocatoria.



El cuestionario tipo test estará formado de 50 preguntas, con 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: - 0,33 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

*Segundo Ejercicio: Test de Conocimientos.*

Consistirá en contestar por escrito, en un período de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test. La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El ejercicio versará sobre los temas del Grupo II y III del Anexo III a la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará formado de al menos 80 preguntas, con varias preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: - 0,33 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

*Tercer Ejercicio: Aptitud Física.*

Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta Convocatoria. La calificación de las mismas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas, siempre que se superen los mínimos señalados. Todas las pruebas físicas tienen el mismo valor, siendo todas eliminatorias.

La no superación de alguna de las pruebas determinará la eliminación del candidato en el procedimiento selectivo.

El orden de las pruebas lo decidirá el Tribunal con anterioridad.

La calificación obtenida en el tercer ejercicio de aptitud física será de 0,00 a 10,00 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

*Cuarto Ejercicio: Prueba Específica de Conocimientos.*

Ejercicio que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de diez preguntas a desarrollar sobre los temas del Grupo Tercero del Anexo III de esta convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio –comprendido, en todo caso, entre hora y media y dos horas–, será determinado previamente por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos tras su lectura por el aspirante y la valoración de las respuestas escritas y de las explicaciones, aclaraciones o justificaciones que el Tribunal, si así lo considera, estime precisas. La incomparecencia del opositor a la lectura del ejercicio, determinará el decaimiento de sus derechos y su consideración como retirado, salvo que concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La calificación del ejercicio será la media aritmética de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal.

*Quinto Ejercicio: Prueba de Conducción del Vehículo.*

Consistirá en la realización de una prueba o pruebas de conducir con los vehículos propios del Parque de Bomberos o similares, de acuerdo a lo recogido en el Anexo IV. La calificación será de apto o no apto.

*Sexto Ejercicio: Prueba Práctica.*

Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la subida y bajada de una autoescalera de 30 metros de longitud con una inclinación de 65°.

*Ejecución:* Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (pudiendo ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

*Tiempo:* El tiempo para la realización de esta prueba (subida y bajada), no será superior al señalado en la tabla siguiente, siendo declarados no aptos y eliminados de esta oposición aquellos aspirantes que lo superen.

*Invalidaciones:* No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada. En caso de que algún aspirante se salte un peldaño se le mandará retroceder hasta que lo haga de forma correcta sin detener el tiempo.

HOMBRES	MUJERES
2 MINUTOS 30 SEGUNDOS	2 MINUTOS 45 SEGUNDOS

*Intentos:* Un sólo intento.

*Séptimo Ejercicio: Reconocimiento Médico.*

Se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I de esta Convocatoria, siendo de carácter eliminatorio para los aspirantes que resulten calificados como no aptos.

*Octava.– Calificación total y definitiva.*

La calificación total y definitiva del procedimiento vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que hayan sido superados.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta del Tribunal de nombramiento a favor de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1.º– Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio: Prueba específica de conocimientos.
- 2.º– Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio: Test de conocimientos.
- 3.º– Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio: Aptitud física.
- 4.º– Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio: Prueba test sobre el medio.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

*Novena.– Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el n.º de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Original o copia compulsada del permiso de conducir de la clase C + E del Reglamento General de Conductores.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

#### *9.1. Falta de presentación de la documentación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

*Décima.– Realización del curso de formación, calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera.*

Los aspirantes aprobados seguirán un Curso de Formación Básica, con una duración mínima de 600 horas, como funcionarios en prácticas, con arreglo al programa recogido en el Anexo V de esta convocatoria. Una vez superado el Curso con las pruebas que se determinen, pasarán definitivamente a ocupar su destino en Plantilla según la calificación acumulada del referido Curso y de la Oposición, mientras que los que no superen dicho Curso, serán eliminados definitivamente, causando baja sin ningún ulterior derecho. Durante el curso, los admitidos devengarán los emolumentos que se establecen por la legislación vigente, como funcionarios en prácticas.

En caso de que la Agencia de Protección Civil de Castilla y León celebrara el curso formativo para bomberos de nuevo ingreso, las horas de asistencia al curso formarán parte de las necesarias para llegar a la duración mínima de 600 horas.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al órgano competente, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

A los aspirantes que figuren incluidos en la misma, les será notificado expresamente, además del nombramiento, el plazo para la toma de posesión.

Aquél que no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento.

*Decimoprimera.– Incidencias y derecho supletorio.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

*Decimosegunda.– Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Palencia, octubre de 2017.



**ANEXO I****CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD  
PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS****A. CONSIDERACIONES BÁSICAS:**

*Obesidad o delgadez:* Se valorará mediante el IMC (IMC=peso en Kg/talla en metros al cuadrado) que deberá estar comprendido entre el 18 y 29.

**B. ENFERMEDADES GENERALES:**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias de la plaza.

**C. ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS:**

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o limiten los movimientos de los miembros.

**D. ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:**

1. Hepatitis y colostasis agudas.
2. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
3. Herniaciones abdominales ó inguinales no corregidas.
4. Síndromes diarreicos crónicos.
5. Pancreatitis crónicas.
6. Úlcera sangrante recidivante.
7. Hipertransaminasemia idiopática con niveles que tripliquen el límite superior de la normalidad.
8. Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño del puesto de trabajo.

**E. ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO O CARDIOCIRCULATORIO:**

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAHS), enfisema, atelectasias.
3. Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.

4. Hipertensión arterial de cualquier causa.
5. Varices o insuficiencia venosa periférica.
6. Arritmias.
7. Cardiopatía isquémica.
8. Valvulopatía y prótesis valvulares. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos que alteren ó puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio.
9. Secuelas post-tromboembólicas.
10. Insuficiencia cardíaca.
11. Aneurismas.
12. Insuficiencia arterial periférica.
13. Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos que sea sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
14. Cualquier otra patología respiratoria o cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### F. ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR:

Alteraciones del aparato locomotor que supongan una pérdida, limiten o dificulten el desarrollo de la funciones de la plaza, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, luxaciones recidivantes, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, discopatías, espondilolistesis, artritis crónicas y otros procesos óseos, musculares o articulares).

#### G. ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA VISIÓN:

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
2. Desprendimiento de retina.
3. Estrabismo.
4. Hemianopsias.
5. Hemeralopia
6. Retinopatías. Retinosis pigmentaria.
7. Glaucoma.
8. Distrofia corneal progresiva.

9. Queratotomía radial.
10. Diplopia.
11. Amputación importante del campo visual en cualquiera de los dos ojos.
12. Queratitis crónicas.
13. Afaquias.
14. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
15. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
16. Cualquier otra patología que a juicio del Tribunal Médico pueda dificultar el desempeño de la profesión.

#### H. ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA AUDICIÓN:

1. Agudeza auditiva en frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hertzios, no se admitirán pérdidas iguales o mayores a 35 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas y en cualquiera de los dos oídos.
2. Valoración de trauma acústico: No se admitirán pérdidas iguales o mayores a 40 decibelios para frecuencia de 4.000 Hertzios. En cualquiera de los dos oídos.
3. Serán causas de inutilidad aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
4. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
5. Dificultades importantes en la fonación.
6. Perforación timpánica.
7. No se admitirá audífono.

#### I. SISTEMA NERVIOSO:

1. Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.
2. Cualquier grado de hiposmia.
3. Ataxia.
4. Esclerosis Múltiple.
5. Parkinson.
6. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: alteraciones de la conducta avaladas por el correspondiente informe especializado.

**J. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:**

1. Diabetes Mellitus.
2. Enfermedades transmisibles en actividad.
3. Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
6. Enfermedad de Addison.
7. Enfermedad de Cushing.
8. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de las funciones propias de la plaza.
9. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.
10. Enfermedades renales crónicas evolutivas.
11. Alcoholismo y drogodependencias.
12. Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
13. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte, impida o se agrave con el desarrollo de las funciones de la plaza.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes médicos que estime pertinentes al examinar la historia clínica del aspirante o a solicitar informes y pruebas complementarias a Especialistas ajenos a dicho Tribunal.

**ANEXO II****DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS****1.º– TREPA DE CUERDA LISA.**

Consistirá en subir una cuerda aproximada de 25 mm. de diámetro a una altura de 6 m partiendo de la posición de sentado hasta golpear una campana con una mano. En la arrancada no se permitirá el impulso con los pies ni la presa de piernas durante la subida, los pies no podrán estar en contacto con el suelo. Si un pie toca el suelo en algún momento después de la señal de salida el intento será nulo. El tiempo y valoración reflejada en la siguiente tabla corresponde a la subida de la cuerda.

Intentos: Dos intentos, contabilizándose el mejor. Entre el primer y el segundo intento, los aspirantes tendrán un tiempo de recuperación de mínimo 8 minutos.

Tiempo máximo para hombres: 10,5 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 16 segundos.

Tiempos / puntos	10,5"	9,5"	8,5"	7,5"	6,5"	5,5"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Tiempos / puntos	16"	15"	14"	13"	12"	11"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

**2.º– FLEXIONES MÁXIMAS DE BRAZOS EN BARRA.****DOMINADAS.**

*Ejecución:* En una barra de metal o madera agarrando con las palmas de las manos hacia adelante, con los brazos y piernas extendidos y los pies sin tocar el suelo. Se deberá levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra, descendiendo hasta tener los brazos extendidos. No se podrán utilizar guantes. Repetir el ejercicio el mayor número de veces. No se permitirá dar impulso sacudiendo las piernas. El cuerpo no puede mecerse.

Partiendo de la posición de brazos estirados, cuando el opositor comience, el temporizador se pondrá en marcha. El opositor deberá esperar 3 segundos para empezar la siguiente dominada que será marcado por un beep audible y dará la salida a cada dominada.

El opositor deberá estar en todo momento con las dos manos en la barra. Si se suelta, la prueba termina contabilizándose las dominadas hechas hasta el momento.

*Invalidaciones:* Las flexiones con balanceo, sacudidas, sin sobrepasar la barbilla, sin brazos extendidos, empezar antes de escuchar el beep se considerarán nulas.

La valoración recogida en la siguiente tabla corresponde al número de flexiones en barra (dominadas) realizadas de forma correcta.

*Intentos:* Un solo intento.

Número de flexiones mínimo para hombre: 15 flexiones (dominadas).

Número de flexiones mínimo para mujer: 8 flexiones (dominadas).

Flexiones / puntos	15	17	19	21	23	25
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Flexiones / puntos	8	9	10	11	12	13
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

### 3.º- VALORACIÓN DE LA RESISTENCIA.

CARRERA DE 2.000 METROS PARA HOMBRES Y 1.000 METROS PARA MUJERES.

*Disposición:* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

*Ejecución:* La propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases se seguirá por las normas de la Real Federación Española de Atletismo.

*Medición:* Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de meta.

*Invalidaciones:*

- Realizar dos salidas nulas por un mismo aspirante.
- Excederse del tiempo establecido como máximo.
- Demás contempladas para este tipo de pruebas.

*Intento:* Un solo intento.

Tiempo máximo para hombres: 7 minutos para 2.000 m.

Tiempo máximo para mujeres: 3 minutos 45 segundos para 1.000 m.

Tiempos / puntos	7'	6'50"	6'40"	6'30"	6'20"	6'10"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Tiempos / puntos	3'45"	3'40"	3'35"	3'30"	3'25"	3'20"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00



**4.º– POTENCIA DEL TREN SUPERIOR****LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.**

*Ejecución:* Se colocará delante de una raya con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Deberán lanzar un balón, de 5 Kg. los hombres y de 3 Kg las mujeres, con todas sus fuerzas hacia delante. Se podrán balancear los talones y plantas de los pies.

*Invalidaciones:*

- Elevar los pies del suelo durante el lanzamiento.
- Pisar o sobrepasar la línea.

*Intento:* Dos intentos, puntuando el mejor.

Marca mínima para hombres: 7,75 metros.

Marca mínima para mujeres: 6,00 metros.

Distancia / puntos	7,75	8,00	8,25	8,50	8,75	9,00
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Distancia / puntos	6,00	6,25	6,50	6,75	7,00	7,25
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

**5.º– VALORACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD.****FLEXIÓN PROFUNDA DEL CUERPO.**

*Ejecución:* El aspirante se colocará en las marcas realizadas en el suelo, flexionando todo el cuerpo, llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas hasta tocar lo más lejos posible, sobre la regla o cinta métrica y mantener la posición hasta que se lea el resultado. El movimiento debe ser continuo sin permitir el rebote.

*Invalidaciones:*

- Es nulo si los pies no están totalmente apoyados durante la ejecución.
- Es nulo si no se mantiene el equilibrio o no se abandona la zona marcada por delante.
- Es nulo si se apoya en el suelo con las manos, o se rebotea.

*Intentos:* 2 intentos, anotándose la mejor marca.

Marca mínima para hombres: 31 cm.

Marca mínima para mujeres: 32 cm.

Distancia / puntos	31	32	33	34	35	36
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Distancia / puntos	32	33	34	35	36	37
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

**6.º- NATACIÓN:**

*Disposición:* Los aspirantes tomarán la salida desde el borde de la piscina, fuera del agua.

*Ejecución:* Una vez dada la salida, los aspirantes realizarán nadando sin interrupción 100 metros libres, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos. Estilo libre.

Está permitido utilizar (no es obligatorio) la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

Lo que no está contemplado en las bases se seguirá por las normas de la Real Federación Española de Natación.

*Intento:* Un solo intento.

Tiempo máximo para hombres: 1 minuto 30 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 1 minuto 45 segundos.

Tiempos /puntos	1' 30"	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"	1'05"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Tiempos /puntos	1'45"	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

**7.º- POTENCIA DEL TREN INFERIOR.****SALTO CON PIES JUNTOS.**

*Disposición:* El aspirante se colocará ante una raya de un metro marcada en el suelo.

*Ejecución:* Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. Se realizará en pista o bien en foso no permitiéndose zapatillas de clavos. La medición se hará respecto de la parte más retrasada en contacto con el suelo.

**Invalidaciones:**

- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

**Intentos:** Dos, contabilizándose el mejor.

Distancia mínima para hombres: 2,30 metros.

Distancia mínima para mujeres: 1,95 metros.

Distancia /puntos	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70	2,80
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Distancia /puntos	1,95	2,05	2,15	2,25	2,35	2,45
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

**8.º- CIRCUITO DE AGILIDAD.**

**Ejecución:** El circuito estará delimitado por dos palos verticales de 1,70 metros y dos vallas en los extremos opuestos con una altura máxima de 72 cm. El recorrido se efectuará sobre madera, asfalto, cemento o sobre otro material que el tribunal considere adecuado para la realización de la prueba.

El recorrido y las distancias se realizarán conforme el dibujo que se adjunta.

Las dos primeras vallas se pasan por debajo y la última por arriba parando el tiempo en el momento que el primer pie toque el suelo.

**Invalidaciones:**

- Salir antes de tiempo.
- Derribar uno de los palos verticales.
- Desplazar una valla más de 10 cm.

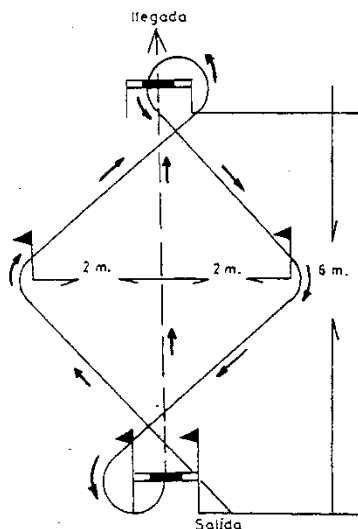
**Intentos:** Dos, contabilizándose el mejor.

Tiempo máximo para hombres: 10,50 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 13 segundos.

Tiempos / puntos	10,50"	10"	9,50"	9"	8,50"	8"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Tiempos / puntos	13"	12,50"	12"	11,50"	11"	10,50"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00



### 9.º- VALORACIÓN DE LA VELOCIDAD.

#### CARRERA DE 100 METROS.

*Disposición:* La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. Se permiten zapatillas de clavos.

*Ejecución:* Consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

*Medición:* Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de meta.

*Intentos:* Sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Lo que no esté contemplado en las bases se seguirá por las normas de la Real Federación Española de Atletismo.

Tiempo máximo para hombres: 13,50 segundos.

Tiempo máximo para mujeres: 16,50 segundos.

Tiempos / puntos	13,50"	13"	12,50"	12"	11,50"	11"
Hombres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

Tiempos / puntos	16,50"	16"	15,50"	15"	14,50"	14"
Mujeres	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

**ANEXO III****GRUPO I**

*Tema 1.*– Conocimiento de término municipal de Palencia: Callejero, itinerarios, vías de comunicación, distribución urbana, industrias, cultura general, edificios singulares, costumbres, etc.

*Tema 2.*– Organización y funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia. Ámbito de actuación: municipios, redes de comunicación, riesgos, industrias etc.

**GRUPO II**

*Tema 1.*– La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Características. Regulación de Derechos y Deberes. Fundamentos de la persona en la Constitución.

*Tema 2.*– La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de autonomía de Castilla y León.

*Tema 3.*– La Administración Local.

*Tema 4.*– Órganos de Gobierno Municipales: El Ayuntamiento. El Pleno, atribuciones. La Junta de Gobierno Local, composición y competencias. El Alcalde: Elección y competencias. Concejales.

*Tema 5.*– El Personal al Servicio de la Administración Local: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Situaciones administrativas.

*Tema 6.*– La responsabilidad de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Derechos y obligaciones de los funcionarios.

*Tema 7.*– Ley de Bases del Régimen Local: El municipio, territorio, población, organización y competencias.

*Tema 8.*– El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. La administración electrónica.

**GRUPO III**

*Tema 1.*– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

*Tema 2.*– Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad contra Incendios CTE- DB SI.

*Tema 3.*– Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

*Tema 4.*– Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

*Tema 5.*– Protección Civil. Definición, organización y funciones básicas. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. PLANCAL.

*Tema 6.*– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y revisiones.

*Tema 7.*– Primeros auxilios. Fracturas, heridas, hemorragias, shocks, soporte vital básico y resucitación cardiopulmonar, recogida de heridos y transporte. Quemaduras: tipos y actuación. Asfixia: tipos y actuación. Socorrismo: Conceptos. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente. Movilización e Inmovilización de los accidentados traumáticos. Recomendaciones ERC.

*Tema 8.*– Naturaleza del fuego. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Teoría de la extinción. Agentes extintores: agua, anhídrido carbónico, polvo, espuma y otros.

*Tema 9.*– Medios de Extinción. Lanzas. Mangueras. Hidrantes. Bocas de incendio. Columnas secas. BIE. Extintores.

*Tema 10.*– Instalaciones de detección, alarma, señalización y extinción automáticas.

*Tema 11.*– Desarrollo de incendios de interiores. Técnicas y métodos de extinción, útiles y equipos. Ventilación.

*Tema 12.*– Equipos de protección personal. Equipos de protección respiratoria, explosímetros, cámaras térmicas. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales aplicado a los Bomberos. Sistemas de comunicaciones y transmisiones.

*Tema 13.*– Vehículos de lucha contra incendios y salvamento: tipos y características.

*Tema 14.*– Incendios forestales, clases y causas. Medidas de protección. INFOCAL.

*Tema 15.*– Transporte de mercancías peligrosas. Características. Clasificación. Identificación y señalización de las mismas. Medidas a adoptar en caso de siniestro. MPCYL.

*Tema 16.*– Cimentaciones. Estructuras de hormigón, metálicas y de madera. Cerramientos de fachadas, tabiquería. Escayolas. Falsos techos. Cubiertas.

*Tema 17.*– Instalaciones y servicios generales de los edificios: Abastecimiento, saneamiento, electricidad, calefacción y aparatos elevadores. Intervenciones de emergencia.

*Tema 18.*– Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante siniestros causados por el fuego o las explosiones. Nociones básicas sobre patología de la edificación. Apeos y apuntalamientos, clases y elementos.



*Tema 19.*– Conceptos de hidrostática e hidrodinámica. Caudal. Presión. Pérdida de carga. Reacción. Golpe de ariete. Instalaciones hidráulicas.

*Tema 20.*– Salvamentos: Normas generales de actuación. Herramientas y equipos. Salvamento en hundimientos de edificaciones y otras estructuras. Rescate en medio acuático. Rescate en altura.

*Tema 21.*– Salvamentos en accidentes de tráfico. Medidas de seguridad en el abordaje y rescate del siniestro. Herramientas y equipos. Nociones básicas de estabilización y excarcelación de vehículos.

*Tema 22.*– Motores de explosión: Elementos que los componen. Tipos más usados. Puesta en marcha del motor. Preparación del motor. Distribución: Elementos que la forman. Orden de encendido.

*Tema 23.*– Engrase: Sistemas empleados. Temperatura del aceite.

*Tema 24.*– Refrigeración: Sistemas más usados. Elementos que lo componen. Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura del agua.

*Tema 25.*– Carburación: Fundamentos. Alimentación del carburador.

*Tema 26.*– Caja de cambios: Descripción y funcionamiento. Embrague: Sistemas usados. Averías.

*Tema 27.*– Puente trasero: Elementos que lo componen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.

*Tema 28.*– Dirección: Tipos más usados. Frenos: Sistemas más empleados.

*Tema 29.*– Ruedas y neumáticos: Tipos de ruedas y llantas. Medidas de neumáticos. Ruedas gemelas. Presión de inflado. Cuidados que deben tener. Conducción. Precauciones e investigación de averías.

*Tema 30.*– Propulsión: Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.

**ANEXO IV****PRUEBA DE CONDUCCIÓN**

Conducción sobre uno o varios vehículos del Servicio contra Incendios (o similar) con posibilidad de remolque, cuyos criterios de evaluación serán los siguientes:

1. Regularidad en la conducción.
2. Manejo de las marchas.
3. Rapidez en el recorrido.
4. Seguridad en la maniobra.
5. Suavidad en las maniobras.
6. Errores cometidos.

**DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA:**

La prueba consistirá en un recorrido por circuito habilitado dentro del término municipal de Palencia y escogido al efecto simulando un callejón sin salida, un aparcamiento y una L marcha atrás, que será del lado contrario al que se haya realizado el aparcamiento.

El tiempo máximo para la ejecución de la prueba será determinado por el Tribunal y la penalización consistirá en sumar 10 segundos por la comisión de cada una de las faltas al tiempo final cronometrado al aspirante.

Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- Uso incorrecto del cambio de velocidades del vehículo, en el sentido de salir desde el vehículo parado con velocidades largas.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que considere necesarias para el conocimiento del vehículo.

El tiempo total vendrá determinado por la suma del tiempo cronometrado por el tribunal en realizar el circuito completo, al que se sumará en su caso, las penalizaciones oportunas. Si se supera el tiempo establecido previamente por el Tribunal la realización de la prueba será considerada no apto con la consiguiente eliminación del opositor.

Se permite un solo intento.

**ANEXO V****CURSO OBLIGATORIO DE FORMACIÓN**

El curso de formación podrá versar sobre los siguientes temas:

1.– *Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.*

- 1.1. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección personal.
- 1.2. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección respiratoria.
- 1.3. Preparación, puesta en funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos y herramientas empleados en las intervenciones.
- 1.4. Mantenimiento de primer nivel y la comprobación del estado y operatividad de los vehículos de emergencia.
- 1.5. Comprobación de las dotaciones de los vehículos de emergencia.
- 1.6. Mantenimiento de infraestructuras destinadas a la prevención y extinción de incendios forestales.
- 1.7. Mantenimiento y uso de los equipos y herramientas de intervención en la extinción de incendios forestales.

2.– *Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.*

- 2.1. Aplicación de técnicas de detección, localización y comunicación de información de incendios forestales.
- 2.2. Preparación de la intervención en incendio forestal.
- 2.3. Traslado por tierra al lugar del incendio forestal.
- 2.4. Organización del helitransporte al lugar del incendio y trabajo con medios aéreos.
- 2.5. Intervención operativa in situ en incendios forestales.

3.– *Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.*

- 3.1. Traslado al lugar del incendio.
- 3.2. Intervención en incendios en presencia de electricidad.
- 3.3. Control y extinción de incendios de interior.
- 3.4. Control y extinción de incendios industriales.
- 3.5. Control y extinción de incendios con sustancias peligrosas.

4.– *Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.*

- 4.1. Intervención en estructuras colapsadas, parcialmente colapsados o con riesgo de colapso, y en hundimientos del terreno.
- 4.2. Intervención en emergencia en Instalaciones de energía en edificios, vía pública o ámbito interurbano, viviendas, empresas, urbanos e interurbanos (sistemas de distribución).
- 4.3. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas.
- 4.4. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas NBQ.
- 4.5. Técnicas de apoyo a la población en situaciones de riesgo a las personas, los bienes o el medio ambiente, derivadas de tormentas torrenciales, avenidas y entorno acuático descontrolado.
- 4.6. Técnicas de apoyo a la población y restauración de la normalidad en situaciones de riesgo potencial.

5.– *Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.*

- 5.1. Rescates y salvamento en altura.
- 5.2. Rescate de personas atrapadas en ascensores, elevadores y espacios cerrados.
- 5.3. Rescate en accidentes de tráfico y otros medios de transporte.
- 5.4. Salvamento de personas y rescate de objetos en medio acuático.
- 5.5. Localización y rescate de personas sepultadas, en espacios confinados o en espacios abiertos.

6.– *Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.*

- 6.1. Comprobación de los sistemas de protección pasiva existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.2. Comprobación de las condiciones de evacuación de las personas en establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.3. Comprobación de los sistemas de seguridad activa existentes en establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.4. Comprobación de la accesibilidad, condiciones urbanísticas y redes de hidrantes existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.
- 6.5. Comprobación de la planificación de autoprotección y emergencia en establecimientos, eventos e instalaciones inspeccionados.

7.– *Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.*

- 7.1. Reconocimiento de los signos de compromiso vital.
- 7.2. Aplicación de técnicas de soporte vital básico.
- 7.3. Clasificación de las víctimas.
- 7.4. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas.

8.– *Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.*

- 8.1. Apoyo psicológico a los pacientes.
- 8.2. Apoyo psicológico a los equipos de intervención.
- 8.3. Comunicación psicosocial.

9.– *Coordinación de equipos y unidades de emergencias.*

- 9.1. Preparación y ejecución de ejercicios y simulacros.
- 9.2. Acciones informativas, divulgativas y formativas de emergencias y protección civil.
- 9.3. Supervisión de las actividades de centros de comunicaciones o salas de operaciones de emergencias.
- 9.4. Coordinación de los trabajos en emergencias.
- 9.5. Supervisión de las actividades y del funcionamiento de centros de emergencias.

10.– *Conducción de vehículos.*

- 10.1. Prácticas de conducción de vehículos.
- 10.2. Manejo de equipos fijos de los vehículos.
- 10.3. Comprobación de itinerarios y callejero.